



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA N° 2019-0621

1.- En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada con escrito con fecha de radicación 1º de noviembre de 2019, una vez analizada la relación de títulos emitida por el Banco Agrario de Colombia se verifica que el estado de los mismos es de pagados en efectivo, luego ya no es necesario librar orden en tal sentido.

2.- Para los efectos a que haya lugar, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, los comprobantes de pago de las mesadas alimentarias ordenadas aportar por el despacho y allegados con memorial con fecha de radicación 25 de octubre de 2019.

3.- Téngase en cuenta por parte del autor del escrito presentado el 15 de noviembre de 2019, que la certificación solicitada fue expedida por Secretaría.

4.- En cuanto a la solicitud elevada con escrito de fecha 6 de diciembre de 2019 de decretar medidas cautelares, habrá de negarse por las razones que en el numeral sexto del presente proveído se expondrán.

5.- Referente a la solicitud del 27 de enero de 2020, se solicita al Juzgado Primero de Bogotá se sirva certificar la existencia de Depósitos Judiciales constituidos por el señor HERNÁN NAVARRO DÍAZ a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA LEMUS SUAREZ y las razones por las cuales fueron creados.

De haberse constituido por cuenta del proceso de alimentos que se sigue en este estrado judicial, se sirva ordena la conversión correspondiente.

Para efectos de lo anterior y con el fin de individualizar e identificar los depósitos judiciales objeto de conversión, remítase al mencionado estrado judicial, copia de los anexos presentados con el escrito petitorio con fecha de radicación 27 de enero de 2020.

Se le solicita a la autoridad Judicial mencionada dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia simple del presente proveído.

Realícese el trámite anterior por la parte interesada.

6.- Sería del caso proceder de conformidad con lo normado en el art. 392 del C. G. del P. decretando las pruebas oportunamente solicitadas, sin embargo, se allegaron al expediente las piezas procesales de la custodia con número de referencia 2019-0468 emitidas por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, según las cuales las partes solicitan dar por terminado el presente asunto y levantar las medidas cautelares por mutuo acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto, y sin más consideraciones por no ser necesarias, el Juzgado

RESUELVE

6.1.- Declarar terminado el presente proceso, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

6.2.- Se ordena levantar la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este asunto. OFÍCIESE.

6.3.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **065**
Hoy 23 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6580042cc51ff619e04e17c1fb55cfc32d2f9c009b21b70ebb17ce7
8f344d689

Documento generado en 21/09/2020 04:59:11 p.m.